



**ASUNTO: Nota Informativa de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias:**  
**Modificaciones de la Ley de Contratos del Sector Público por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**Estimado/a asociado/a:**

En base a anteriores comunicaciones remitidas los días 9 y 13 de enero, a nuestras empresas asociadas, y por considerarlo de interés, se adjuntan notas informativas que la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias le ha hecho llegar a la Confederación Canaria de Empresarios, referidas a la modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que han entrado en vigor este mes de enero, introducidas por la LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Por otro lado, y como continuación a lo anterior, también se adjunta nueva nota informativa de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias referida, en este caso, a la modificación de la Ley 7/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2023 EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La nota destaca la Disposición adicional sexagésima segunda, relativa a Procedimientos de resolución contractual en materia de contratación pública. que dispone el siguiente tenor literal; a saber:

*"Los procedimientos de resolución contractual que se tramiten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas sus entidades locales, y estén incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público, deberán ser instruidos, resueltos y notificados, en el **plazo máximo de ocho meses**. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones."*

Esperando que esta información le resulte de interés y utilidad, reciba un cordial saludo.